

Análisis evolutivo del estudio sobre el fenómeno de trata de persona un viaje desde la postura de Tomas Khun

Evolutionary danalysis of the study of the trafficking phenomena a journey from the position of Tomas Khun

Rene Arturo Diaz-Tavera¹

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Perú
electronicodoctorrearturodiaz@gmail.com

Félix Cristóbal Ochatoma-Paravicino²

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Perú
fechatoma87@gmail.com

Eddy Erik Mamani-Condori³

Universidad Nacional del Altiplano - Perú
eemamani@epg.unap.edu.pe

doi.org/10.33386/593dp.2022.5-1.1334

V7-N5-1 (sep) 2022, pp. 169-174 | Recibido: 06 de agosto de 2022 - Aceptado: 19 de septiembre de 2022 (2 ronda rev.)

1 Doctor en Derecho, titulado en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez-Juliaca- Puno- Perú. Maestro en Derecho de la Universidad “Andina Néstor Cáceres Velásquez”, Perú
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0661-4612>

2 Doctor en derecho, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez-Juliaca, Perú
ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0655-8198>

3 Abogado por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez-Juliaca. Maestro en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional por la Universidad Nacional del Altiplano
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4433-8957>

Cómo citar este artículo en norma APA:

Díaz-Tavera, R., Ochatoma-Paravicino, F., & Mamani-Condori, E., (2022). Análisis evolutivo del estudio sobre el fenómeno de trata de persona un viaje desde la postura de Thomas Kuhn . 593 Digital Publisher CEIT, 7(5-1), 169-174 <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-1.1334>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

El presente estudio aborda el tema de trata de personas constituido desde la evolución de la figura social de la esclavitud, por ello en el estudio se analizó la evolución del fenómeno trata de personas desde la postura de Thomas Kuhn. Ubicándose en la metodología del enfoque cualitativo de tipo de investigación básica. Donde se arribó a la conclusión de que la trata de personas desde la antigüedad tuvo un proceso evolutivo al ser aceptada como una práctica normal; sin embargo, con el pensamiento de la ilustración este paso a ser prohibida, es así en la actualidad los Estados sancionan esta práctica al cosificar al ser humano como objeto sexual de interés económico.

Palabras clave: esclavitud; cosificación; derechos humanos; trata de personas

ABSTRACT

The present study approaches the subject of human trafficking constituted from the evolution of the social figure of slavery, therefore in the study the evolution of the phenomenon of human trafficking was analyzed from the position of Thomas Kuhn. It is located in the methodology of the qualitative approach of basic research type. Where it was concluded that human trafficking since ancient times had an evolutionary process to be accepted as a normal practice; however with the thought of the enlightenment this happened to be prohibited, so at present the States sanction this practice to reify the human being as a sexual object of economic interest.

Palabras clave: slavery; commodification; human rights; trafficking in persons

Introducción

La trata de personas comprende un fenómeno social y jurídico por su magnitud delictiva y compleja de explotación a personas en diversas actividades que denigra al ser humanos. así, el tráfico está orientado al grupo de mujeres y niñas que se constituyen en mercancía sexual, por ello la actividad se encuentra operada a partir de grupos criminales con el propósito de explotar a la persona, de tal forma se evidencia la vulneración a los derechos humanos (Choque et al., 2015). Es así, en el presente estudio se pretende analizar la evolución del fenómeno trata de personas desde la postura de Thomas Kuhn.

Es necesario resaltar la esclavitud como una institución, originada a partir de la costumbre donde se aprovecha la mano de obra de los pueblos conquistados procedente de campañas bélicas y conquista (Sáenz, 2017), la institución de la esclavitud también es identificado como trata de esclavas, por consiguiente en adelante referiremos como esclavitud, por consiguiente para comprender la trata de personas es necesario analizar la esclavitud. El fundamento de la esclavitud según Aristóteles, (1934) considera aquella diferencia de seres, distinguiendo entre los que mandan y los que obedecen, donde seres humanos son tan inferiores a los demás, como la bestia al hombre, así esos sujetos están destinados por naturaleza a la esclavitud y naturaleza, de ahí que la naturaleza distingue entre los hombre libres y aquellos que deben de obedecer, el argumento de filosofo se centra en que la esclavitud recae en el derecho natural, considerando al otro como aquel individuo empelada para el trabajo rudo que se considera como no humano. Otro argumento sobre la esclavitud comprende desde la guerra justa, donde (Justiniano citado en Chiara, 2015) el argumento refiere a que los esclavos nacen o lo llegan a ser, acorde al derecho de gente estas pueden llegar a ser, por la cautividad, por otro lado, cuando un hombre libre se deja vender; este argumento toma como punto de partida a costumbre establecida como norma, conforme al derecho establecido, ello se perfecciona en tiempos de guerras, en otras palabras el ganador o el conquistador esclaviza al perdedor, así en una guerra justa de conquista los capturados o

vencidos son propiedad de los ganadores. Otro punto a considerar sobre la esclavitud resalta en el antiguo Egipto, donde por campañas de conquista, niños abandonados eran parte de la sociedad de esclavos (Sáenz, 2017).

La esclavitud fue sustentada por razón natural y por costumbre que obliga a regular por ley, la esclavitud y la prostitución poseía regulación legal (Herrero y Santapau, 2005). Para Sáenz (2017) precisa que en el gobierno de Solón (640-558- a.C.) se distinguió entre la esclavitud y la prostitución como instituciones separadas, inclusive la prostitución se clasificó en: *hetairas* quienes eran para personas de poder adquisitivo, *Dicteriadas*, consideras para fiestas y *Auletridas*, estas estaban en disposición para cualquier hombre. Desde ahí, los esclavos estaban destinadas al servicio al hombre libre, el sometimiento posibilitó la lealtad hacia el amo, así considerado como objeto era vendido, castigado, regalado y se alquilaba.

En la Edad Media el sistema esclavista no desapareció, esta perduro, esta resaltado por a guerra cristiana, en el siglo VIII se instauró el feudalismo a través de la *servidumbre*; sin embargo, la prostitución fue proscrita por la Iglesia, de ahí que la prostitución paso a la clandestinidad, las razones que conllevo al trabajo fue el hambre y bajos salarios, donde dio lugar a la trata de esclavos y trata de mujeres, así estas prácticas se convirtieron un medio para la sobrevivencia; por otro lado, ante la constante practica Alonso X el Sabio la reconoció como un oficio, en el reinado de Juan I se prohibió la menores de 12 años ingresar al oficio, además el comercio paso a ser transatlántico (Sáenz, 2017). Las conquistas y la explotación de mineras conllevo a que el comercio de esclavos tuviera incremento, donde varones, mujeres y niños eran tratados como esclavos, de ahí que surge la necesidad de regular la esclavitud mediante la ley Francesa del Code Noir de 1685, donde precisa los derechos y deberes del amo y del esclavo, precisando que la los esclavos construyen bienes muebles (Organización de Naciones Unidas, [ONU] 2004).

La esclavitud dio un giro desde la jurisprudencia a partir del caso Someret contra Stewart (1772), donde el Tribunal Supremo indicó que la esclavitud era contraria al derecho natural, la decisión de Lord Mansfield fue liberar al esclavo a partir de *habeas corpus*, es así que inicio el movimiento de la prohibición de la trata de esclava mediante *Abolition of the Slave Trade Act* (Reino Unido) y *Act Prohibiting Importation of Slaves* (EEUU) (Chiara, 2015). Es así que en EEUU en 1776 mediante la “Declaración de la Independencia” se prohibió la trata de niños, niñas, mujeres embarazadas, la abolición de la esclavitud se produjo en 1869 por Abraham Lincoln (presidente de EEUU) (Sáenz, 2017). De ahí, que el primer instrumento internacional que abolió la trata de esclavos fue a partir del Congreso de Viena (1814 y 1815), además se adoptó la Abolición Universal de la Trata de Esclavos, también esta debió abolirse en Francia, España y Portugal, así se suscribió la Acta General de la conferencia de Berlín, que prohibió la trata de esclavos, la Conferencia de Bruselas de 1889-1890. A finales del siglo XIX la trata de esclavos ya era considerado contrario al derecho natural, así surge la obligación para el Estado de prevenir y proteger a personas mediante el control migratorio.

En consecuencia a nivel internacional la trata de personas tuvo un proceso evolutivo, cuyo fenómeno de origen se centra como mano de obra, servidumbre y/u objetos sexuales, asimismo como problema social inicia a finales del siglo XIX e inicios del XX bajo la denominación “trata de blancas” el cual alude a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2012).

El proceso histórico de trata de personas el término fue acuñado por el androcentrismo cristiano (siglo XIX), el cual refería a la desaparición de mujeres o raptadas presuntamente con la finalidad de que estas sean utilizadas sexualmente en “trata de negras”, estas constituían legal en la industria de la esclavitud en Europa y la América (Alvarez, 2013; Comisión Europea, 2010). Así, la trata de personas comprende en el desarraigo del lugar

de su origen, la actividad de tráfico alude no solo a mujeres, sino a niños, niñas y adolescentes.

Por eso, ante este fenómeno complejo los Estados adoptaron a partir de un instrumento internacional contrarrestar este flagelo, donde Las Naciones Unidas (NU) implementó el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Convenio) y en lo posterior el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Protocolo de Palermo), en ese sentido la consolidación de instrumentos internacionales permite acción para combatir el fenómeno de trata de personas. Desde este punto la racionalización de la lucha permitió a que los Estados parte del Protocolo a implementar instrumentos en el marco jurídico interno; sin embargo, por su naturaleza este fenómeno trasciende fronteras nacionales, requiere a que los Estados acciones conjuntamente para fortalecer la lucha (Blanco y Marinelli, 2017), es así, la actividad delictiva de trata de personas trasciende fronteras lo que lo considera como problema mundial, en razón a ello los instrumentos legales deben de atravesar fronteras; sin embargo la construcción y existencia de la sociedad incivil, como son: terroristas, traficantes de drogas, entre otros grupos logran sacar provecho del mercado libre (Organización de las Naciones Unidas, [ONU] 2004), como consecuencia de los grupos y el avance tecnológico ha debilitado los derechos humanos por la existencia de la sub cultura delictiva.

Materiales y métodos

El presente estudio se realizó con enfoque cualitativo, de tipo de investigación básica, que busca comprender la realidad del fenómeno a partir de los hechos. Respecto a la recolección de información se contó con la técnica de análisis documental, mediante el instrumento de ficha de análisis bibliográfica, para la construcción del análisis teórico se partió con la revisión teórica.

Análisis

Las practicas de trata en el pasado tuvo un progresivo modelo, como la servidumbre de la gleba referido al uso de esclavos en granjas; la servidumbre por deudas, también denominado trabajo cautivo, este tipo afecta a millones de personas migrantes entre ellos niños, así en el Convenio 182 de la OIT se prohíbe el trabajo infantil; trabajo forzoso acorde OIT; trata de blancas refiere a la prostitución de mujeres y niñas, posterior a la segunda guerra inició con realizar control a negocios de proxenetismo, ante ello se promulgo el Convenio Internacional para la Trata de Blancas de 1910, en el que se establece el castigar a personas que realizan prácticas de la prostitución; la prostitución posee vínculos con la trata de personas, en ese sentido en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, no obstante por otro la prostitución forzada era prohibida mediante instrumentos internacionales; matrimonio forzado y venta de esposas, esta refiere a la explotación sexual (Sáenz, 2017). Es así, que la trata de personas tuvo un proceso evolutivo de constitución en practica clandestina, la practica orientado a la explotación sexual fue reprimida con instrumentos. La problemática empezó a visibilizar pese a la existencia de instrumentos internacionales donde paso de trata de blancas a trata de mujeres.

Desde los años 90 la comunidad internacional se puso de acuerdo para considerar a trata de personas como aquel comercio ilegal para la explotación sexual, trabajo forzado, extracción de órganos u otras formas de modernas de esclavitud (Álvarez, 2013). En ese sentido, la consignación de prohibición de esclavitud y trata de esclavos logro disminuir dichas prácticas; sin embargo, las prácticas de trata de personas no han desaparecido de todo, sino que estas se siguen practicando de forma clandestina. De este modo la población víctima se centra en mujeres y niñas, lo cual se denomino en el siglo XX como trata de blancas, ello surge a partir de una distinción entre trata de esclavos y de personas, en razón a ello, en 1904 se adopto el primer tratado respecto a la trata de personas Acuerdo Internacional para

Asegurar una Protección Eficaz contra el Trafico Criminal denominado Trata de Blancas, dicho protocolo tuvo vigencia hasta el 2000.

La trata de personas afecta los derechos humanos donde destaca la irregularidad de migración de las personas, de ahí se destaca que las personas constituyen un objeto sexual. Al considerar a la persona como objeto de explotación desconoce el enfoque de la dignidad humana, lo que supone el surgimiento de la cosificación sexual (Rodriguez y Montoya, 2020). En ese sentido la esclavitud guarda relación con la trata de personas guarda relación en cuanto a la conducta ilícita. Es así que la conducta ilícita de trata de personas no ha desaparecido sino esta ha transformado por la globalización.

Conclusión

El menoscabo de los derechos por el acto ilícito comprende un problema respecto al disfrute y goce de los derechos al trasgredir y dañar el derecho a la libertad. La trata de personas coexiste en la clandestinidad y a la dinámica económica, afectando derechos humanos de víctimas, es así que de la esclavitud como una selección de personas que no eran considerados libre paso a constituir una subsociedad de habitantes que viven en la clandestinidad sin goce de derechos. De hi que la valorización de las personas a partir de la actividad es cosificada al explotar en un ámbito laboral sexual, por lo que la esclavitud y la trata de personas no debe de ser tolerado.

Referencia bibliográfica

Alvarez, C. (2013, diciembre 21). ¿Por qué se habla de “trata de blancas” si la mayoría de las víctimas son negras? [Blog]. *Gaceta Sanitaria*. <https://bloggaceta.elsevier.es/blog-del-comite-editorial/%c2%b-fpor-que-se-habla-de-%e2%80%9c-trata-de-blancas%e2%80%9d-si-la-mayoria-de-las-victimas-son-negras/>

Aristoteles. (1934). *La Política* (P. Abril, Trad.). Ediciones Nuestra Raza.

- Blanco, C., & Marinelli, C. (2017). Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular: Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú. *Derecho PUCP*, 78, 173-198. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.007>
- Chiara, M. (2015). *La trata de persona en el derecho internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: De la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36965.pdf>
- Choque, I., Llanos, V., Cordova, L., & Kirigin, D. (2015). Miradas de prevención: Trata y tráfico de personas. *Revista Ciencia, Tecnología e Innovación*, 11(12), 665-672. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2225-87872015000200003&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Comision Europea. (2010). *La trata de personas en el Perú. Manual para conoer el problema* (p. 47). https://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/trata_personas_peru_manual.pdf
- Comision Nacional de los Derechos Humanos. (2012). *La trata de personas*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf
- Herrero, C., & Santapau, M. (2005). Prostitución y matrimonio en Roma: ¿Uniones de hecho o de derecho,. *Revista de la Antigüedad*, 8, 89-112. <https://www.semanticscholar.org/paper/Prostituci%C3%B3n-y-matrimonio-en-Roma%3A-%C2%BFuniones-de-o-de-Gonz%C3%A1lez-Pastor/09bbbed17721d24d76c751eb163180d914d56b>
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, (1949). <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa a convencion de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional, (2000). http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf
- Organizacion de las Naciones Unidas. (2004). *Convencion de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos* (p. 96). <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- Organizacion de Naciones Unidas. (2004). *Rompamos el silencio resuenemos los tambores. Antecedentes—Día Internacional de Rememoración de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos · 25 de marzo de 2009* [Organizacion de las Naciones Unidas]. Naciones Unidas. <https://www.un.org/spanish/slavery/background.shtml>
- Rodriguez, J., & Montoya, Y. (2020). *Leciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotacion. Dirigido a juezas y jueces penales*. Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Sáenz, A. L. (2017). *El estado actual de la trata de personas: Una aproximacion desde el derecho internacional de los derechos humanos* [Tesis de doctorado, Universidad Zaragoza]. <https://zaguan.unizar.es/record/60601/files/TESIS-2017-019.pdf>